

Bruselas, 11 de marzo de 2021
(OR. en)

6919/21

LIMITE

AGRI 129
AGRIFIN 33
AGRIORG 32
AGRISTR 20
CODEC 353
CADREFIN 126

NOTA

De:	Presidencia
A:	Delegaciones
N.º doc. Ción.:	9634/18 + COR1 + ADD1
Asunto:	Propuesta de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 - <i>Preparación del debate del Consejo</i>

I. INTRODUCCIÓN

1. El 1 de junio de 2018, la Comisión propuso una reforma de la política agrícola común (PAC). El paquete de reformas incluye una propuesta de nuevo Reglamento sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la PAC (en lo sucesivo: el «Reglamento horizontal»). Teniendo en cuenta la experiencia positiva del funcionamiento del actual Reglamento horizontal (Reglamento (UE) n.º 1306/2013), la propuesta mantendría esencialmente los elementos que funcionan de manera satisfactoria, como los organismos de gobernanza de los Estados miembros. Sin embargo, es necesario modificar el Reglamento para alinearlos con el nuevo modelo de aplicación propuesto y el cambio de política hacia el «rendimiento», que son objetivos que el Consejo apoya.

2. El 21 de octubre de 2020, el Consejo de Agricultura y Pesca acordó una orientación general sobre la reforma de la PAC, incluido el Reglamento horizontal¹. El 23 de octubre de 2020, el Parlamento Europeo concluyó la votación sobre su posición de negociación. Con los mandatos obtenidos respectivamente, las instituciones entablaron el proceso de negociaciones informales.
3. El 10 de noviembre de 2020 tuvo lugar un primer diálogo tripartito sobre las tres propuestas de reforma de la PAC y, desde entonces, se han celebrado cuatro diálogos tripartitos específicos sobre el Reglamento horizontal, los días 4 y 18 de diciembre de 2020, y 29 de enero y 2 de marzo de 2021. Un quinto diálogo tripartito está previsto para el 25 de marzo.
4. Las negociaciones con el Parlamento Europeo se basan en 8 grupos de artículos interrelacionados, relativos a los siguientes temas: 1) Organismos de gobernanza, 2) Gestión financiera, 3) Marco de rendimiento y nuevo modelo de aplicación, 4) Controles de la Comisión, sistemas de control y sanciones, 5) Transparencia y auditoría, 6) Reserva agrícola, 7) Condicionalidad, y 8) Otros.

II. ESTADO DE LOS TRABAJOS

5. En general, se han realizado avances notables en los diálogos tripartitos con el Parlamento Europeo y la Comisión. En particular, se han alcanzado acuerdos provisionales sobre los siguientes grupos:
 - Se alcanzó un amplio acuerdo sobre el grupo relativo a los organismos de gobernanza. Teniendo en cuenta que los organismos de gobernanza de los Estados miembros han demostrado funcionar adecuadamente, las instituciones comparten en general el objetivo de mantener la situación en este caso y prever la continuidad de las disposiciones actuales. Sin embargo, por razones jurídicas, el PE insistió en un nuevo orden para los artículos pertinentes, de manera que cada organismo se trataría en un artículo separado.

¹ Véase el documento 12151/20.

- Por lo que se refiere al grupo sobre gestión financiera, existe un acuerdo de principio sobre el umbral de 2 000 EUR para la disciplina financiera. No obstante, habrá que seguir debatiendo el alcance general de la disciplina financiera, ya que el PE pide una exención de la disciplina financiera para las regiones ultraperiféricas, que el Consejo no puede apoyar. El Parlamento se mostró de acuerdo con la posición del Consejo sobre el pago de anticipos, ya que prevé flexibilidad. Por lo que se refiere a las modificaciones relativas al MFP propuestas por el PE en relación con los porcentajes de prefinanciación y las normas de liberación automática de créditos, el Consejo no está dispuesto a reabrir el debate sobre las Conclusiones del Consejo Europeo sobre el MFP a partir de julio de 2020, si bien el PE opina que las disposiciones sectoriales específicas no forman parte del paquete del MFP.
- Por lo que se refiere al grupo sobre transparencia y auditoría, se alcanzó un acuerdo sobre las propuestas del Consejo de alinear técnicamente las disposiciones sobre transparencia del Reglamento horizontal con el Reglamento sobre los Panes Estratégicos y el Reglamento sobre Disposiciones Comunes. Con el fin de aumentar la transparencia, el Parlamento desea incluir en el Reglamento disposiciones que permitan la identificación de los beneficiarios y de los grupos o explotaciones a los que pertenecen, cuando proceda. El Consejo entiende la importancia política de esta petición, pero señaló que la petición del PE no debería dar lugar a una carga administrativa elevada para los Estados miembros. En este caso, es necesario seguir debatiendo, también en relación con la propuesta de la Comisión relativa al artículo 57 sobre la protección de los intereses financieros de la UE (que forma parte del grupo sobre controles de la Comisión, sistemas de control y sanciones).
- En cuanto al grupo sobre condicionalidad, el reto consiste en obtener el apoyo del PE al enfoque del Consejo sobre los artículos 84 a 87 del Reglamento horizontal. Las modificaciones del Consejo pretenden lograr un equilibrio adecuado entre el *esfuerzo de control de la condicionalidad* y la necesidad de mantener la simplicidad y la facilidad administrativa. Y lo que es más importante, en consonancia con el nuevo modelo de aplicación, el *esfuerzo de control de la condicionalidad* debe ser responsabilidad de los Estados miembros. El Parlamento parece dispuesto en principio a aceptar el enfoque del Consejo a cambio de determinadas concesiones del mismo en relación con la muestra de control, el importe al que no se aplicará ninguna sanción, la intencionalidad del incumplimiento y el porcentaje o porcentajes que se aplicarán a las reducciones.

- Actualmente prosiguen los trabajos preparatorios a nivel de expertos técnicos en el grupo sobre controles de la Comisión, sistemas de control y sanciones, lo que debería contribuir a que se logren resultados concretos en el quinto diálogo tripartito del 25 de marzo. En cada uno de los tres últimos diálogos tripartitos se ha abordado en cierta medida, pero a un nivel general, el grupo de artículos sobre el marco de rendimiento y el nuevo modelo de aplicación. Sin embargo, se espera que a él se dediquen debates concretos en los diálogos tripartitos del 25 de marzo sobre el Reglamento horizontal y del 26 de marzo sobre las tres propuestas de reforma de la PAC. El grupo sobre la reserva agrícola se debatirá en las próximas semanas.
- Algunos elementos del grupo sobre rendimiento y el nuevo modelo de aplicación ya se han abordado en las negociaciones, evidenciándose marcadas diferencias entre el PE y el Consejo. El Parlamento considera que el sistema propuesto basado en el rendimiento no puede ofrecer la garantía necesaria para el gasto de la PAC y carece de homogeneidad en cuanto a la aplicación de la PAC en los Estados miembros. Por ello, el PE aboga por la reintroducción del actual sistema basado en el cumplimiento: la subvencionabilidad de los gastos para el reembolso con cargo al presupuesto de la UE debe depender del cumplimiento de las condiciones de subvencionabilidad para los beneficiarios finales establecidas en los planes estratégicos de la PAC. En varias ocasiones, el Consejo ha considerado que no puede aceptar un sistema dual en el que el rendimiento se añadiría al actual sistema basado en el cumplimiento, ya que ello aumentaría la carga administrativa para los Estados miembros hasta un nivel inaceptable. El Consejo apoya el sistema basado en el rendimiento y el nuevo modelo de aplicación, aunque proponemos algunas modificaciones a la propuesta de la Comisión por razones de simplificación y para reducir la carga administrativa.

El reto de las negociaciones consistirá en encontrar el equilibrio adecuado entre las peticiones del PE sobre el refuerzo de la garantía y la homogeneidad de la PAC y el deseo del Consejo de un nuevo modelo de aplicación simplificado y menos burocrático para la PAC. La Presidencia ha formulado una serie de sugerencias, que suponen seguir trabajando en los artículos 8, 11, 39, 40, 47, 57 y 57 *bis*, a fin de satisfacer en cierta medida las peticiones del Parlamento, mientras que, a cambio, no se introducirían cambios en la propuesta para el artículo 35 sobre la subvencionabilidad de los gastos de los Estados miembros, es decir, los *requisitos básicos de la Unión* no incluirán la subvencionabilidad a nivel de los beneficiarios.

III. ACTUACIÓN FUTURA

6. La orientación general del Consejo sobre el Reglamento horizontal se basa en los siguientes principios: en primer lugar, el actual Reglamento horizontal funciona correctamente y ha demostrado constituir una base sólida para la financiación, la gestión y el seguimiento de la PAC. En otras palabras, no es necesario cambiar lo que ya funciona bien. En segundo lugar, el Consejo apoya el cambio de paradigma hacia el rendimiento mediante un nuevo modelo de aplicación. No obstante, con el fin de limitar la carga administrativa tanto para los agricultores como para las administraciones y para que todo sea lo más sencillo posible, el Consejo propone una serie de modificaciones a la propuesta de la Comisión. En tercer lugar, el Consejo se opone a un sistema dual, ya que ello aumentaría la carga administrativa de los Estados miembros hasta un nivel inaceptable e iría en contra del objetivo de simplificación de la PAC.
7. La Presidencia tiene intención de seguir defendiendo los principios mencionados en las próximas negociaciones sobre el Reglamento horizontal en asuntos delicados desde el punto de vista político, como el rendimiento y el nuevo modelo de aplicación, los controles de condicionalidad y las sanciones y la reserva agrícola.
8. En la reunión del Comité Especial de Agricultura (CEA) del 8 de marzo, los Estados miembros se pronunciaron sobre tres cuestiones específicas. Sobre la base de los debates del CEA, y con vistas a aproximar las posiciones en las negociaciones interinstitucionales, la Presidencia ha formulado una serie de sugerencias con el fin de sentar las bases para avanzar hacia un paquete transaccional global. En el Consejo, y teniendo en cuenta las explicaciones mencionadas, se ruega a los ministros que se pronuncien sobre las sugerencias de la Presidencia, lo que ayudaría a establecer las posiciones que deben adoptarse en las próximas negociaciones sobre el Reglamento horizontal:
 - la propuesta transaccional del PE (artículo 96), que obligaría a los beneficiarios de fondos a facilitar toda la información necesaria para su identificación, incluida, en su caso, la identificación del grupo al que pertenecen². Teniendo en cuenta que la obligación de facilitar información recaería principalmente en los beneficiarios, lo que supondría una carga administrativa limitada para los Estados miembros, la Presidencia sugiere que se adopte una postura receptiva en relación con la reciente propuesta transaccional del PE.

² Véase el documento 6704/21 para una explicación detallada de la propuesta transaccional del Parlamento.

- La propuesta de la Comisión (artículo 57), que haría obligatorio el uso del sistema ARACHNE como herramienta única de extracción de datos para verificar, registrar y almacenar información sobre las organizaciones o personas físicas que se benefician en última instancia de la financiación de la UE³. Teniendo en cuenta que el uso de una herramienta común y única de extracción de datos permitiría la interoperabilidad y comparabilidad de los datos y, en consecuencia, contribuiría a la protección de los intereses financieros de la UE, pero teniendo en cuenta también que se necesita más tiempo para probar la herramienta en el contexto específico de la PAC, la Presidencia sugiere que, en un primer momento, su uso sea voluntario para los Estados miembros durante un período transitorio.
- Las cuestiones relacionadas con el esfuerzo de control de la condicionalidad por parte de los Estados miembros (artículos 84 a 87) y las concesiones que el Parlamento espera que haga el Consejo con respecto a la muestra de control, el importe al que no se aplicará ninguna sanción, la intencionalidad del incumplimiento y el porcentaje o porcentajes que se aplicarán a las reducciones. Con respecto a estas peticiones del PE, la Presidencia sugiere lo siguiente: atenerse al 1 % de beneficiarios para la muestra de control, como propone la Comisión (artículo 84, apartado 3); aceptar el importe de 100 EUR propuesto inicialmente por la Comisión (artículo 85, apartado 2,); aceptar el artículo 86, apartado 1, que había propuesto originalmente la Comisión y suprimir los términos «si los Estados miembros así lo deciden»;); aceptar el artículo 86, apartado 2, que había propuesto inicialmente la Comisión, es decir, una «reducción del 3 % por regla general».

³ Para obtener una explicación detallada de la propuesta de la Comisión, véanse los documentos 6704/21 y WK 12512/2020. Las observaciones de los Estados miembros sobre la propuesta de la Comisión figuran en el documento WK 10645/2020 ADD 1-17.